



INFORME SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. CORRESPONDIENTE A 2012

1.- INTRODUCCIÓN

Siguiendo las recomendaciones contenidas en el Documento Único de Recomendaciones de Gobierno Corporativo, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2006, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores (tras la modificación realizada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible), el Consejo de Administración debe aprobar un Informe Anual sobre las Retribuciones de los Consejeros, que debe ser difundido y sometido a votación, con carácter consultivo, y como punto separado del Orden del día de la Junta General de la Sociedad.

A las retribuciones de los Consejeros se refiere el artículo 39 de los Estatutos Sociales, que prevé que el Consejo de Administración sea retribuido con una remuneración fija establecida por la Junta General, al aprobar las cuentas anuales, y que será el propio Consejo el que decida la forma de distribuir entre sus componentes la retribución acordada por la Junta General. A ello se añade la posibilidad de que, con carácter acumulativo, la retribución de los Consejeros que desempeñen funciones directivas, pueda consistir en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o en incentivos relacionados con el valor de las acciones de la sociedad, en la forma, términos y condiciones que fije la Junta General. Finalmente, los Estatutos hacen referencia a que la retribución prevista en los mismos será compatible e independiente de los sueldos, entregas de acciones u opciones sobre acciones, u otras retribuciones que correspondan a los miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral común o especial de alta dirección o de prestación de servicios, que se someterán al régimen legal que les resulte aplicable, y que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

La política de retribuciones debe pronunciarse, según las recomendaciones contenidas en el Documento Único de Recomendaciones de Gobierno Corporativo, aprobado por la CNMV el 22 de mayo de 2006, sobre cuestiones como las siguientes: a) los componentes fijos; b) los conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo las clases de consejeros a los que se apliquen y los parámetros fundamentales; c) las principales características de los sistemas de previsión; y d) las condiciones básicas de los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos.

2.- POLÍTICA DE RETRIBUCIONES

Siguiendo las recomendaciones del Documento Único de Recomendaciones de Gobierno Corporativo mencionado, el Consejo de Administración aprobó, en su sesión de 30 de mayo de 2007, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la Política de Retribuciones de Consejo, que ha sido modificada por el mismo procedimiento, mediante acuerdos de 22 de abril de 2008, 16 de diciembre de 2009, 15 de diciembre de 2010 y 26 de marzo de 2012).

Para el establecimiento de esta política se tuvieron en cuenta las recomendaciones del Documento Único antes mencionado y, en especial:

- Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.
- Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer su independencia.
- Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.
- Que en caso de retribuciones variables se incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

La Política de Retribuciones establecida abarca los siguientes aspectos:

1.- Componentes fijos:

- La remuneración de los miembros del Consejo de Administración consistirá en 40.000 euros anuales cada uno.
- Los Copresidentes percibirán una remuneración adicional de 78.000 euros anuales cada uno.
- Remuneración adicional por la participación en el Comité de Auditoría consistente en 10.000 euros anuales.
- Remuneración adicional por la participación en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones consistente en 6.000 euros anuales.

2.- Conceptos retributivos de carácter variable:

- Las retribuciones de carácter variable sólo se aplicarán a los Consejeros Ejecutivos.

- La retribución variable de los Consejeros Ejecutivos tendrá en cuenta la gestión realizada por los mismos y los resultados obtenidos con ella.
- Para la cuantificación de la retribución de carácter variable de los Consejeros Ejecutivos se tendrá en consideración la creación de valor para el accionista atendiendo, principalmente, a la evolución del valor neto de los activos de la Compañía y a la evolución de la cotización de las acciones. No obstante, esta retribución variable guardará relación con el desempeño profesional de los Consejeros Ejecutivos y no derivará simplemente de la evolución general de los mercados.
- La remuneración variable, en la medida que tenga en consideración los resultados de la Sociedad, tomará también en cuenta las eventuales salvedades que puedan constar en el informe del Auditor Externo, a efectos de minorar dichos resultados.

3.- Remuneraciones en acciones u opciones sobre acciones:

Se podrán establecer planes de opciones sobre acciones a favor de los Consejeros ejecutivos y directivos, de carácter trianual, concedidas de forma gratuita, con posibilidad de liquidación por diferencias e intransmisibles (salvo por fallecimiento).

Se podrán establecer planes de entrega de acciones a favor de los Consejeros ejecutivos y directivos, como parte de su retribución variable anual, con la obligación de conservar las acciones durante los plazos que legalmente correspondan.

4.- Primas anuales (bonus) u otros beneficios no satisfechos en efectivo:

En el momento presente no está prevista ninguna remuneración de los Consejeros que consista en primas anuales (bonus) u otros beneficios no satisfechos en efectivo.

5.- Principales características de los sistemas de previsión:

Los sistemas de previsión están integrados en el sistema salarial y de beneficios sociales general de la Sociedad, que consiste en:

- Seguro de vida, accidentes e invalidez. El importe del capital asegurado será equivalente a seis mensualidades de todos los conceptos retributivos percibidos por el Consejero.
- Seguro de enfermedad.
- Sistema alternativo de pensiones previsto para los Consejeros ejecutivos, consistente en un complemento de la pensión de la Seguridad Social equivalente al 35% de la retribución total que les correspondería percibir en el año en el que se produzca la jubilación, pudiéndose producir ésta a partir de los 65 años de edad o, en el caso de llevar prestando servicios en el Grupo durante más de cuarenta años, a partir de los 60 años de edad.

6.- Condiciones básicas de los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como Consejeros Ejecutivos:

- Duración del contrato: Indefinida.
- Plazos de preaviso: quince días, como regla general.
- Cláusulas relativas a primas de contratación, indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el Consejero Ejecutivo: La indemnización a abonar en caso de extinción de la relación por voluntad de la Compañía no será inferior al importe del fondo constituido como complemento de pensión (mencionado en el apartado 5) o al importe de una anualidad de todos los conceptos retributivos, incrementada en un doceavo de dicha anualidad por cada año transcurrido desde la fecha de antigüedad en el grupo, según el que sea superior.

7.- Vigencia del acuerdo.

El acuerdo sobre política de retribuciones tiene carácter permanente, por lo que se aplicará en tanto no se modifique por los correspondientes acuerdos de la Junta General de Accionistas o, en su caso, del propio Consejo de Administración, sin necesidad de que se renueve anualmente.

3.- SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES APROBADA

Las retribuciones establecidas por la Sociedad concuerdan con la Política de Retribuciones aprobada puesto que, en primer término, en la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de mayo de 2010 se fijó, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el importe anual máximo de la retribución estatutaria para el conjunto del Consejo de Administración en 820.000 euros. Este importe anual máximo no ha experimentado variación durante 2012.

La distribución del importe indicado se realizó, según lo previsto en el artículo 39 de los Estatutos Sociales, por el Consejo de Administración, en la sesión celebrada el 26 de mayo de 2010, que estableció una cantidad fija anual para cada Consejero de 40.000 euros, y una retribución anual adicional para cada Co-Presidente de 78.000 euros. Estas cifras tampoco han experimentado variación durante 2012.

Por otra parte, mediante acuerdo del Consejo de 30 de mayo de 2007, y también conforme a lo informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se estableció una retribución adicional para los Consejeros por la pertenencia a las Comisiones del Consejo, que ha fue actualizada mediante acuerdo del Consejo de 16 de diciembre de 2009, con la finalidad de poner de relieve la importancia de la labor que llevan a cabo estas Comisiones, y respondiendo a los criterios de dedicación, reconocimiento de la labor realizada y moderación. Las cuantías establecidas, y aplicadas durante 2012, fueron de 10.000 euros anuales por la participación en el Comité de Auditoría y de 6.000 euros anuales por la participación en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En cuanto a la retribución de los Consejeros ejecutivos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha dado su conformidad a la retribución fija para 2012 y a los criterios para la retribución variable. En particular, por lo que se refiere a la retribución variable (que se ha devengado únicamente a favor de los Consejeros ejecutivos), su importe conjunto ha ascendido a 1.392.990 euros.

Por lo que se refiere a remuneraciones en acciones, opciones sobre acciones, o primas anuales u otros beneficios no satisfechos en efectivo, de acuerdo con la Política de Retribuciones aprobada, se estableció por la Junta General y se concretó por acuerdo del Consejo de Administración (ambos de 25 de mayo de 2011), un sistema de opciones sobre acciones a favor de los Consejeros ejecutivos y directivos, de carácter trianual, concedidas de forma gratuita, con posibilidad de liquidación por diferencias e intransmisibles. Por otra parte, y conforme a lo autorizado por la Junta General de 26 de mayo de 2010, se concretó por el Consejo de Administración celebrado el 15 de diciembre de 2010, un plan de entrega de acciones a favor de Consejeros que desarrollan funciones directivas, como parte de su retribución variable anual, fijando el número entero máximo de acciones a percibir por cada beneficiario y año, como el resultado de dividir doce mil euros entre el precio de cierre de la acción de Corporación Financiera Alba, S.A. en la sesión bursátil del día anterior a la fecha de entrega de las acciones, que, para 2012, han supuesto 346 acciones, estando su coste incluido en el importe de la retribución variable mencionado en el párrafo anterior.

En materia de sistemas de previsión, sólo se han aplicado a los Consejeros ejecutivos, mediante su integración en el sistema salarial y de beneficios sociales general de la Sociedad, lo que ha comprendido: seguro de enfermedad, seguro de vida, accidentes e invalidez, y la dotación al sistema alternativo de pensiones, que consistirá en un complemento de la pensión de la Seguridad Social equivalente al 35% de la retribución total que les correspondería percibir en el año en el que se produzca la jubilación. Por otra parte, también se han concertado seguros de vida y enfermedad para cubrir a los Consejeros dominicales.

En cuanto a las condiciones básicas de los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como Consejeros ejecutivos, se ha mantenido la aplicación de las mencionadas en la Política de Retribuciones sin que se hayan introducido variaciones.

También se hace constar que no se han concedido anticipos ni créditos por la Sociedad a los miembros del Consejo de Administración, ni se han asumido obligaciones por cuenta de éstos en concepto de garantía.

4.- DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR LOS CONSEJEROS DURANTE EL EJERCICIO 2012

Se detallan, a continuación, las retribuciones percibidas en 2012 por cada uno de los Consejeros en atención a sus diversos conceptos:

	Retribución Fija	Consejos Grupo Alba	Retribución Variable	Retribución Total	Aportación plan jubilación	Primas de seguros
D. Nicholas Brookes		46,00		46,00		
D. Ramón Carné Casas	435,00	40,00		475,00		
D. José Ramón del Caño Palop	137,74	40,00	97,25	274,99	71,02	6,37
D. Isidro Fernández Barreiro		104,00		104,00		17,22
D. Juan March de la Lastra	155,47	40,00	244,20	439,67	149,05	6,78
D. Carlos March Delgado		124,00		124,00		5,86
D. Juan March Delgado		118,00		118,00		6,49
D. Juan March Juan	46,47	40,00		86,47	15,32	1,22
D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín	223,26	140,00	245,14	608,40	496,94	8,72
D ^a . Amparo Moraleda Martínez		30,66		30,66		
D. José Nieto de la Cierva		50,00		50,00		
D. Eugenio Ruiz-Gálvez Priego		50,00		50,00		
D. José María Serra Farré		46,00		46,00		
D. Pablo Vallbona Vadell	250,34	140,00	806,40	1.196,74		34,37
TOTAL CONSEJO	1.248,28	1.008,66	1.392,99	3.649,93	732,32	87,03

Por otra parte, como se ha indicado anteriormente, se estableció por la Junta General y se concretó por acuerdo del Consejo de Administración (ambos de 25 de mayo de 2011), un sistema de opciones sobre acciones, que supone las opciones que se indican a continuación a favor de los siguientes Consejeros ejecutivos:

CONSEJERO	Nº Opciones
D. Pablo Vallbona Vadell	75.000
D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín	75.000
D. Juan March de la Lastra	75.000
D. José Ramón del Caño Palop	35.000

5.- POLÍTICA DE RETRIBUCIONES PARA 2013

El Consejo de Administración ha decidido mantener el sistema de retribución y el importe de las retribuciones estatutarias de los miembros del Consejo de Administración vigente actualmente, lo que supondrá: 40.000 euros anuales por Consejero, 78.000 euros anuales adicionales para los Copresidentes, 10.000 euros anuales adicionales, por Consejero, por la pertenencia al Comité de Auditoría, y 6.000 euros anuales adicionales, por Consejero, por la pertenencia a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Por otra parte, en el ejercicio 2012 se ha procedido a reordenar los conceptos retributivos aplicables a los Consejeros ejecutivos, de manera que las retribuciones anteriormente existentes se han agrupado en torno a dos conceptos: "Retribución Fija" y "Bonus Anual", siendo la retribución fija objeto de revisión anualmente.

6.- INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES.

La Política de Retribuciones a la que se refiere el presente informe fue informada favorablemente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y adoptada por el Consejo de Administración en su sesión de 30 de mayo de 2007 y modificada, por el mismo procedimiento, el 22 de abril de 2008, el 16 de diciembre de 2009, el 15 de diciembre de 2010 y el 26 de marzo de 2012.

En el proceso de adopción de sus respectivas decisiones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo han contado con la información y colaboración de los servicios internos de la Sociedad y se realizaron los oportunos contrastes con entidades comparables, dadas las dimensiones, características y actividades de la misma, teniendo en cuenta la información derivada de estudios sobre gobierno corporativo elaborados sobre sociedades cotizadas españolas.

Asimismo, se tuvieron en cuenta los precedentes de la propia Sociedad, de manera que el establecimiento formal de una Política de Retribuciones no ha supuesto una variación significativa de la que se venía siguiendo. Durante 2012 la única novedad en materia de retribuciones del Consejo ha consistido, como ya se indicó anteriormente, en la reordenación de los conceptos retributivos aplicables a los Consejeros ejecutivos, de manera que las retribuciones anteriormente existentes se han agrupado en torno a dos conceptos: "Retribución Fija" y "Bonus Anual".

Madrid, 20 de marzo de 2013